



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

ÁREA DE PERSONAL, SERVICIOS GENERALES, ORGANIZACIÓN, CONTRATACIÓN Y COMPRAS

Contratación

Expediente número 151/2014

Número de resolución: 569 R/2015

RESOLUCIÓN, POR DELEGACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE GRANADA, DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE PERSONAL, SERVICIOS GENERALES, ORGANIZACIÓN, CONTRATACIÓN Y COMPRAS, POR LA QUE SE ADJUDICA EL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA "CASA ESCUELA MUNICIPAL", TRAMITADO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.

Vistas las actuaciones seguidas en el expediente *número 151/2014*, de las que resulta que:

1º.- Aprobado el expediente de contratación y tras los trámites legalmente establecidos la Mesa de Contratación en sesión de 15 de enero de 2015, a la vista del informe elaborado por la Comisión de Valoración del Área de Familia, Bienestar Social e Igualdad de Oportunidades, de fecha 19 de diciembre de 2014, propone:

- **Excluir** la proposición de EVENTUALIA, S.L., por no haber alcanzado el umbral mínimo de puntuación exigida en los Pliegos, en relación a los criterios evaluables en función de un juicio de valor, necesarios para continuar el proceso selectivo.
- **Requerir a** la ASOCIACIÓN CULTURAL ALQUERÍA, para que en el plazo de *diez días hábiles*, si lo estimaba oportuno, presentara justificación de su oferta económica y precisara las condiciones de la misma, al considerar que la misma podría estar incurso en *baja desproporcionada o temeraria*.

2º.- Con fecha de entrada en Registro General de 27 de enero de 2015, la ASOCIACIÓN CULTURAL ALQUERÍA, presentó escrito de justificación de su oferta.

3º.- La Mesa de Contratación en sesión de fecha 26 de febrero de 2015, propone **excluir** de la clasificación la proposición de la ASOCIACIÓN CULTURAL ALQUERÍA al no considerar justificada económicamente su oferta, a la vista del informe elaborado por la Comisión de Valoración del Área de Familia, Bienestar Social e Igualdad de Oportunidades, de fecha 16 de febrero de 2015, que textualmente dice:

"ASUNTO: INFORME TÉCNICO RELATIVO A LA VALORACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA ADJUDICAR EL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA 'CASA ESCUELA MUNICIPAL' (SOBRE 3), tras haber informado de una posible baja anormal o desproporcionada.

El presente informe se emite a la vista de la documentación presentada por la licitadora ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL ALQUERIA, como justificación de su oferta así como las condiciones de la misma, tras informar esta Comisión de su posible baja anormal o desproporcionada,

Se ha tenido en cuenta lo establecido en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, tal y como se indica en el pliego de cláusulas administrativas



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

ÁREA DE PERSONAL, SERVICIOS GENERALES, ORGANIZACIÓN, CONTRATACIÓN Y COMPRAS

Contratación

Expediente número 151/2014

Número de resolución: 569 R/2015

particulares que considera "en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1.- Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

2.- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta. "

Además, el art. 152.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público en tanto que "cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado **para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en el que se vaya a realizar la prestación o posible obtención de una ayuda del Estado.**"

La ASOCIACION SOCIOCULTURAL ALQUERIA presenta escrito de Justificación de baja a la oferta económica para la adjudicación del contrato de servicios Programa Casa Escuela Municipal en el que expone que "**la bajada que se propone se fundamenta en circunstancias excepcionales que permiten asegurar la solvencia y buen contrato sin incurrir en riesgo alguno de incumplimiento**", además de que "**esta baja de precio no afectara en modo alguno a ninguno de los requisitos que el Pliego Técnico recoge en el apartado 17 "Presupuesto del Contrato y Existencia de Crédito". Ya que en la cantidad propuesta (29,95 € sin IVA) se incluye el pago por la difusión, calendarización, pago a ponentes, seguimiento, evaluación y elaboración de informes, materiales, memoria, organización y coordinación de todas las acciones, así como otras actuaciones de consultoría y asistencia técnica**"

En dicho escrito la Licitadora enumera, en nueve apartadas, las soluciones técnicas adoptadas, las condiciones excepcionalmente favorables para la prestación del servicio, la originalidad de sus propuestas así como el ahorro que supondrían a través de una larga exposición de argumentos que en su mayor parte no hacen sino reiterar las condiciones de la memoria técnica que ya fue valorada por la Comisión en la anterior fase de esta licitación (Valoración sobre B).

En su apartado 9 dispone: "**Por último, matizar que se ha tenido como referencia a la hora de establecer las remuneraciones para los y las profesionales que se encargarán de realizar los talleres formativos, las remuneraciones del Grupo I de Profesor/a Titular y Profesor/a de Taller de la Resolución de 19 de Diciembre de 2013 del VII Convenio Colectivo de enseñanza no reglada, (con Acuerdo de Prorroga en Resolución de 2 de Diciembre de 2014, hasta nuevo acuerdo).**"

En el artículo 15.1 del VII Convenio Colectivo de enseñanza y formación no reglada, se establece que la jornada para el grupo I, es de 1.446 horas anuales, según el acta citada el salario bruto anual a jornada completa es de 13,688,98 Euros, por lo que la hora lectiva para la formación no reglada sale a 9,46 €. Por lo que se RESPETA sobradamente las disposiciones



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

ÁREA DE PERSONAL, SERVICIOS GENERALES, ORGANIZACIÓN, CONTRATACIÓN Y COMPRAS

Contratación

Expediente número 151/2014

Número de resolución: 569 R/2015

relativas a la PROTECCION DEL EMPLEO y las CONDICIONES DE TRABAJO vigentes en el lugar en el que se vaya a realizar la prestación".

Para valorar dicho argumento hemos de acudir a la **oferta presentada para la realización de cada uno de los talleres** recogidos en el PROYECTO CASA ESCUELA MUNICIPAL "Un espacio para aprender en igualdad la corresponsabilidad en el hogar" que recogía como recursos humanos **" 2 formadoras y 1 formador, con formación específica en ciencias sociales e igualdad de oportunidades y género; y experiencia en trabajo con grupos de distintas edades en materia de igualdad de oportunidades y especializado en conciliación de la vida personal, familiar y laboral y corresponsabilidad"**.

La citada dotación de personal para cada uno de los talleres supone que la hora de trabajo de cada uno/a de los/as formadores/as asciende a 9,46 € en costes salariales, sin tener en cuenta otros pluses o complementos (transporte, antigüedad etc) ni los costes de seguridad social, a lo que habría de sumarse los gastos en recursos técnicos y materiales (fungibles y no fungibles) y cualesquiera otros recogidos en las paginas 89 y ss del proyecto presentado y los requeridos por los pliegos técnico y administrativo que rigen esta licitación.

De lo expuesto se deduce que las soluciones técnicas adoptadas, las condiciones excepcionalmente favorables y la originalidad de la prestaciones no justifican en modo alguno la oferta económica realizada a la baja por la licitadora que afirma ***"que en la cantidad propuesta (29,95 € sin IVA) se incluye el pago por la difusión, calendarización, pago a ponentes, seguimiento, evaluación y elaboración de informes, materiales, memoria, organización y coordinación de todas las acciones, así como otras actuaciones de consultoría y asistencia técnica"***

Esta Comisión, tomados en consideración el escrito y la documentación presentada por la licitadora, así como los recursos humanos, medios personales, materiales y demás circunstancias establecidas en su oferta anterior, tras cierto debate, concluye que ésta no es viable, sobre todo en lo que a ***disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigente se refiere***, y propone su exclusión por baja desproporcionada.

En base a lo anteriormente expuesto, esta Comisión propone la adjudicación del contrato a la FUNDACION MÁRGENES Y VÍNCULOS, al haber resultado ser la única licitadora, al precio hora de 39'95 €, lo que supone una baja respecto al precio de licitación (cuyo importe es de 41'25 €/hora) de 1'30 €, exentos de IVA."

4º.- Con fecha de entrada en Registro General de 2 de marzo de 2015, la ASOCIACIÓN CULTURAL ALQUERÍA, presentó escrito de alegaciones contra el informe de la Comisión de Valoración del Área de Familia, Bienestar Social e Igualdad de Oportunidades, de fecha 16 de febrero de 2015, que consideraba la oferta de esta Asociación Cultural Alquería como baja anormal o desproporcionada.

5º.- La Mesa de Contratación en sesión de fecha 25 de marzo de 2015, a la vista del informe elaborado por la Comisión de Valoración del Área de Familia, Bienestar Social e Igualdad de Oportunidades, de fecha 19 de marzo de 2015, propone:



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

ÁREA DE PERSONAL, SERVICIOS GENERALES, ORGANIZACIÓN, CONTRATACIÓN Y COMPRAS

Contratación

Expediente número 151/2014

Número de resolución: 569 R/2015

1º **Desestimar las alegaciones** de la ASOCIACIÓN CULTURAL ALQUERÍA, rechazando los argumentos presentados y se reitera en considerar la oferta citada como baja anormal o desproporcionada y ello debido *"a la falta de acreditación en el escrito de alegaciones de las condiciones económicas de prestación del servicio, mediante una relación detallada de los gastos en los que se ha de incurrir para su desarrollo y la correlación de los mismos con la oferta económica presentada, por lo que no se ha procedido conforme a lo indicado en el artículo 152.3 del TRLCSP, a una justificación de su oferta, precisando las condiciones de las misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que se disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda del Estado"*.

2º **Ratificar** la propuesta de adjudicación del *contrato de servicios para la ejecución del Programa "Casa Escuela Municipal"* a la FUNDACIÓN MÁRGENES Y VÍNCULOS, tal como se recoge en el Acta de la Mesa de Contratación de fecha 26 de febrero de 2015.

Por lo anteriormente expuesto, teniendo en cuenta los trámites seguidos en el presente expediente, cuyos documentos obran en el mismo, *en uso de las funciones delegadas por la Junta de Gobierno Local (acuerdo número 1.061 de la sesión celebrada el día quince de junio de dos mil once)* y de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP).

RESUELVO:

PRIMERO.- Excluir la proposición de EVENTUALIA, S.L., por no haber alcanzado el umbral mínimo de puntuación exigida en los Pliegos, en relación a los criterios evaluables en función de un juicio de valor, necesarios para continuar el proceso selectivo.

SEGUNDO.- Excluir la proposición de la ASOCIACIÓN CULTURAL ALQUERÍA, al rechazar la Comisión de Valoración del Área de Familia, Bienestar Social e Igualdad de Oportunidades, en su informe de fecha 19 de marzo de 2015, los argumentos presentados en su escrito de 2 de marzo de 2015, y reiterándose en considerar la oferta citada como baja anormal o desproporcionada y ello debido *"a la falta de acreditación en el escrito de alegaciones de las condiciones económicas de prestación del servicio, mediante una relación detallada de los gastos en los que se ha de incurrir para su desarrollo y la correlación de los mismos con la oferta económica presentada, por lo que no se ha procedido conforme a lo indicado en el artículo 152.3 del TRLCSP, a una justificación de su oferta, precisando las condiciones de las misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que*



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

ÁREA DE PERSONAL, SERVICIOS GENERALES, ORGANIZACIÓN, CONTRATACIÓN Y COMPRAS

Contratación

Expediente número 151/2014

Número de resolución: 569 R/2015

permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que se disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda del Estado".

TERCERO.- Visto el informe técnico de la Comisión de Valoración del Área de Familia, Bienestar Social e Igualdad de Oportunidades, de fecha 16 de febrero de 2015, atendiendo a los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas que rige la contratación y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151.1 del TRLCSP, **se establece la siguiente clasificación de las proposiciones presentadas, por orden decreciente en función de la puntuación obtenida:**

EMPRESAS LICITADORAS	Sobre 2 (criterios ponderables en función de un juicio de valor)	Sobre 3 (criterios evaluables de forma automática)	TOTAL
1ª FUNDACIÓN MÁRGENES Y VÍNCULOS	27'80 PUNTOS	51 PUNTOS	78'80 PUNTOS

CUARTO.- Recibida la documentación requerida conforme a lo establecido en el artículo 151.2 del TRLCSP y acreditado el cumplimiento de las condiciones establecidas para contratar, **ADJUDICAR el CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA "CASA ESCUELA MUNICIPAL"**, a la **FUNDACIÓN MÁRGENES Y VÍNCULOS**, que se compromete a ejecutar el mismo conforme a los requisitos, condiciones y obligaciones contenidas en su oferta, por un **precio** de 39,95 €/hora (treinta y nueve euros con noventa y cinco céntimos/hora), lo que supone una baja respecto del precio de licitación (cuyo importe es de **41'25 €/hora**) de 1,30 €/hora, estando exento de IVA, totalizándose la oferta en **39,95 €/hora**.

Así mismo, se compromete a ejecutar las mejoras incluidas en la documentación contenida en el sobre 2.

QUINTO.- Acordar la notificación a los licitadores de la presente adjudicación, así como su publicación en el perfil de contratante.

SEXTO.- Requerir a la empresa adjudicataria para que en el plazo de 15 días hábiles, desde que se reciba la notificación de la presente resolución lleve a cabo la formalización del contrato.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

ÁREA DE PERSONAL, SERVICIOS GENERALES, ORGANIZACIÓN, CONTRATACIÓN Y COMPRAS

Contratación

Expediente número 151/2014

Número de resolución: 569 R/2015

Contra la anterior Resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponer, con carácter potestativo, recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Granada, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en el que se remita la notificación del acto impugnado, o bien, directamente, Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Granada.

Granada, 20 de abril de 2015

**El Teniente de Alcalde Delegado de Personal, Servicios Generales, Organización,
Contratación y Compras,
(BOP de 28/06/2011)**



Juan Antonio Fuentes Gálvez